



**RESOLUCIÓN NO. 212 DE 2024**  
(noviembre 02)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-025-2024.**

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante Acuerdo No. 012 del 11 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- 2) Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.
- 3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.
- 4) Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **“MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LA YE - TRES ESQUINAS; LA VIA DE LA VEREDA EL CURAL SECTOR CAMPO BELLO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.”** Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de planeación e infraestructura la invitación pública el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaria los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.
- 5) Que el presupuesto estimado para la celebración del contrato resultante de la presente convocatoria es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 333.479.190.00) M/CTE.**
- 6) Que la entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales que respalda el presente proceso de selección expedidas por la secretaria de Hacienda No. DIS - 2024000613 del 22 de agosto de 2024 por valor (\$ 333.479.190).
- 7) Que el día 21 de octubre de 2024 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II: [[https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=e88d5c9c\\_885a\\_48a7\\_a51c\\_f1849e9707e7.52e10f99\\_513b\\_4eae\\_90a0\\_e4584a612976](https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=e88d5c9c_885a_48a7_a51c_f1849e9707e7.52e10f99_513b_4eae_90a0_e4584a612976)]. el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios



previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC -025 -2024.

- 8) Que en atención a que la entidad por fallas en el sistema, presentó indisponibilidad en el acceso a la plataforma SECOP II, que conllevó a presentar un retraso significativo en las publicaciones y actuaciones que debieron efectuarse en la página, no se dio cumplimiento al cronograma inicialmente propuesto por lo tanto es objeto de actualización con la publicación del presente acto.
- 9) Que dentro del término establecido para recibir observaciones a los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC -025 -2024, publicados en el SECOP II, se recibieron siete solicitudes de limitar la convocatoria así: HDC INGENIERIAS SAS, ESTRUCTURA INGENIERIA Y PROYECTOS SAS (MIPYMES nacionales); PROYECTO DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S, RIAC SAS y VDL CONSTRUCCIONES S.A.S (MIPYEMS domiciliadas en el departamento de Cundinamarca); AASING S.A.S - PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S y AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES S.A.S (MIPYMES domiciliadas en el municipio de la Vega Cundinamarca). Por lo tanto, la entidad estableció que podrán participar en la presente convocatoria las **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ**, que cumplan con los requisitos exigidos en atención a:

Que una vez realizado el análisis de las solicitudes, se determinó que cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En la presente vigencia corresponde a \$ 532.338.092, conforme la TRM establecida para 2024-2025,<sup>1</sup> y que la norma indica que, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, se puede limitar la convocatoria a MIPYMES, el proceso se podrá limitar a Mipymes.

Que la norma establece que toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada mipymes nacionales. Además, las normas de contratación permitan que las mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio» y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»

Que el "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 establece, *“Limitaciones territoriales, ¿os Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato La Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.”* Y que se encuentra garantizada la pluralidad de oferentes.

- 10) Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: [\[https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=e88d5c9c\\_885a\\_48a7\\_a51c\\_f1849e9707e7.52e10f99\\_513b\\_4eae\\_90a0\\_e4584a612976\]](https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=e88d5c9c_885a_48a7_a51c_f1849e9707e7.52e10f99_513b_4eae_90a0_e4584a612976)

---

<sup>1</sup> [Actualización umbrales 2024 - Limitación MIPYMES y umbrales acuerdos comerciales \(1\).pdf](#)



- 11) Que la tabla de Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación contenida en el pliego fue actualizada, estos valores son indicativos; será responsabilidad del oferente verificar su aplicabilidad de conformidad a la normatividad vigente, nacional departamental y municipal.
- 12) De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, , así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=e88d5c9c\_885a\_48a7\_a51c\_f1849e9707e7.52e10f99\_513b\_4eae\_90a0\_e4584a612976].

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-025-2024, cuyo objeto es contratar el **“MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LA YE - TRES ESQUINAS; LA VIA DE LA VEREDA EL CURAL SECTOR CAMPO BELLO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA”** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 333.479.190.00) M/CTE.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Limitar la presente convocatoria a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EXCLUYENDO BOGOTÁ**, que cumplan con los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=e88d5c9c\_885a\_48a7\_a51c\_f1849e9707e7.52e10f99\_513b\_4eae\_90a0\_e4584a612976] . Cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

**ARTICULO QUINTO:** Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspaceDetail/RedirectToWorkAreaInNewWindow?mkey=e88d5c9c\_885a\_48a7\_a51c\_f1849e9707e7.52e10f99\_513b\_4eae\_90a0\_e4584a612976]

**ARTÍCULO SEXTO:** Confórmese el Comité Asesor de Contratación y de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de planeación e infraestructura  
Secretario de Hacienda



Jefe oficina de contratación

**ARTICULO SÉPTIMO:** Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso de licitación.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.secop.gov.co>, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2024.

*(Firma en original)*

**LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ**

Secretario de Gobierno y asuntos administrativos

Con funciones delegadas para contratar

Decreto 015 de 1 de febrero de 2024

Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez-profesional jurídico  
Revisó: Rodrigo Eduardo Roza González -asesor contratación  
Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.